



# Asamblea General

Distr. general  
29 de marzo de 2019  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 135 del programa

### Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

## Propuestas de enmienda del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

#### I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre las propuestas de enmienda del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas ([A/73/717](#)). Durante su examen del informe, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que proporcionaron información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas por escrito recibidas el 28 de febrero de 2019.

2. La Comisión Consultiva recuerda que, tras su examen del informe del Secretario General titulado “Cambiar el paradigma de la gestión en las Naciones Unidas: implementar una nueva estructura de gestión para aumentar la eficacia y fortalecer la rendición de cuentas” ([A/72/492/Add.2](#)), la Asamblea General, en su resolución [72/266](#) B, solicitó al Secretario General que le presentara, para su examen y aprobación, las enmiendas propuestas a los reglamentos financieros y de personal, junto con la justificación correspondiente.

#### II. Informe del Secretario General

3. El informe del Secretario General ([A/73/317](#)) consta de una sección principal de 13 párrafos y dos anexos que contienen las propuestas de enmienda del Reglamento Financiero presentadas para su aprobación por la Asamblea General (anexo I) y las revisiones conexas de la Reglamentación Financiera Detallada proporcionadas a título informativo a la Asamblea y para que esta tomara nota al respecto (anexo II) (véase también párr. 7 *infra*). El Secretario General indica que, una vez que la Asamblea General apruebe las enmiendas del Reglamento Financiero, promulgará las enmiendas conexas de la Reglamentación Financiera Detallada ([A/73/717](#), párr. 12). La Comisión Consultiva solicitó y recibió una versión de los anexos I y II en que se



destacan los cambios propuestos. **Para facilitar la consulta, la Comisión Consultiva confía en que la versión en que se destacan los cambios propuestos se proporcionará a la Asamblea General cuando esta examine el presente informe.**

4. La Comisión Consultiva observa que la sección principal del informe del Secretario General no proporciona un resumen y análisis de las enmiendas propuestas o detalles que expliquen las razones que justificarían las propuestas. La Comisión recuerda que en el informe anterior del Secretario General sobre las propuestas de revisión del Reglamento Financiero para la adopción de las Normas Contables Internacionales para el Sector Público (IPSAS) por la Organización (véase [A/67/345](#), secc. II) se proporcionó información de ese tipo. **La Comisión Consultiva es de la opinión de que una mayor información analítica y explicativa sobre las propuestas de enmienda habría redundado en una mayor calidad del informe del Secretario General y habría facilitado el examen de las propuestas de enmienda del Reglamento Financiero.**

5. **La Comisión Consultiva considera que, en general, se hace necesario proporcionar una justificación adecuada y exponer los motivos de las propuestas de enmienda del Reglamento Financiero, incluida la definición de términos nuevos y la coherencia en el uso de la terminología. En ese contexto, la Comisión recuerda que, en su reciente examen de las propuestas de enmienda del Estatuto y el Reglamento del Personal ([A/73/378](#)), expresó la opinión de que, de cara al futuro, en los informes que presente el Secretario General se deberán justificar todos los cambios propuestos, incluidos, por ejemplo, los motivos de los cambios de redacción hechos en aras de la claridad, la simplificación y la inteligibilidad ([A/73/622](#), párr. 13).**

6. En lo que respecta al proceso consultivo que se ha seguido para la finalización del informe del Secretario General, se indica que los cambios propuestos se presentaron a la Junta de Auditores y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) para que estas formularan observaciones ([A/73/717](#), párr. 11). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que tanto la Junta de Auditores como la OSSI habían observado que algunas de las recomendaciones que anteriormente habían planteado se habían abordado en las propuestas de enmienda del Reglamento Financiero (véase también párrs. 9 a 11 *infra*). En respuesta a otras preguntas sobre el papel de la Oficina de Asuntos Jurídicos en el proceso de examen y sus observaciones sobre las propuestas de enmienda, se informó a la Comisión de que la Oficina desempeñaba un papel fundamental durante la redacción de las revisiones del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada.

7. En su informe ([A/73/717](#), párrs. 6 y 7), el Secretario General indica que, en el contexto de la reforma de la gestión, ha delegado mayores facultades de gestión relativas a las esferas de los recursos humanos, el presupuesto y las finanzas, las adquisiciones y la administración de bienes en los jefes de las entidades de la Secretaría en virtud del nuevo marco para la delegación de autoridad (véase [ST/SGB/2019/2](#)). A fin de facilitar la aplicación del nuevo marco para la delegación de autoridad, el Secretario General promulgó enmiendas de la Reglamentación Financiera Detallada con efecto a partir del 1 de enero de 2019 ([ST/SGB/2013/4/Amend.1](#) y [ST/SGB/2015/4/Amend.1](#)). Se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que esas enmiendas promulgadas no formaban ya parte del informe del Secretario General que tenía ante sí la Asamblea ([A/73/717](#)). No obstante, la Comisión también toma nota de que el Secretario General, en su informe sobre la rendición de cuentas<sup>1</sup>, se refiere al carácter “provisional” de

---

<sup>1</sup> Octavo informe sobre los progresos realizados en el sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas: fortalecimiento de la rendición de cuentas en el marco del

esas enmiendas de la Reglamentación Financiera Detallada (A/73/688, párr. 57). **Si bien reconoce que en el párrafo 5.8 del Reglamento Financiero se estipula que el Secretario General habrá de establecer normas y procedimientos financieros detallados, la Comisión Consultiva considera que habría sido prudente presentar a título informativo a la Asamblea General, y para que esta tomara nota de las mismas, las reglas enmendadas contenidas en ST/SGB/2013/4/Amend.1 y ST/SGB/2015/4/Amend.1 respecto del nuevo marco para la delegación de autoridad en virtud de la reforma de la gestión, en aras de una mayor claridad y transparencia.**

### III. Propuestas de enmienda del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

8. El Secretario General indica en su informe que las propuestas de enmienda del Reglamento Financiero guardan relación con la necesidad de establecer un marco reglamentario claro para la gestión de los asociados en la ejecución, incluida la concesión de subsidios a esos asociados, y la racionalización y simplificación de determinados párrafos del Reglamento Financiero junto con algunos cambios en materia de redacción y edición (A/73/717, párrs. 8 a 10).

#### Gestión de los asociados en la ejecución y concesión de subsidios

9. El Secretario General indica que el uso de asociados en la ejecución, como las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, intergubernamentales y sin fines de lucro, se ha vuelto cada vez más importante para lograr o complementar los objetivos encomendados a las Naciones Unidas y para ejecutar sus proyectos y programas. Luego de reconocer que es necesario establecer un marco reglamentario claro para la gestión de ese tipo de acuerdos de asociación, el Secretario General propone nuevas reglas para aclarar el marco y, al mismo tiempo, atender la recomendación de la Junta de Auditores de que el marco jurídico relativo a la concesión de fondos a los asociados se incluya oficialmente en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada (véase A/73/717, párr. 8). **La Comisión Consultiva reconoce la necesidad de contar con un marco jurídico adecuado para la gestión de los asociados en la ejecución y de los subsidios a los asociados en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, según lo recomendado por la Junta de Auditores (véase párr. 10 *infra*).**

10. A ese respecto, la Comisión Consultiva recuerda que, además de su recomendación sobre la autoridad jurídica para la concesión de subsidios a los asociados, la Junta de Auditores recomendó que la Administración elaborara un marco común para la gestión de los asociados basado en principios, en el que se especificaran los procedimientos clave que habían de realizar todas las entidades de la Secretaría (A/71/5 (Vol. I), párrs. 256 y 264). Se informó a la Comisión, en respuesta a sus preguntas, de que los nuevos párrafos propuestos del Reglamento Financiero relativos a los asociados en la ejecución y los beneficiarios de los subsidios tenían por objeto establecer, como primer paso, un marco jurídico. Paralelamente, la Organización elaboraría un marco normativo armonizado para colaborar con los asociados en la ejecución, que serviría para orientar los procesos de colaboración con los asociados en la ejecución y conceder subsidios, incluidos procesos transparentes de solicitud y selección, diligencia debida, evaluación de capacidades, ejecución de proyectos por los asociados en la ejecución y un modelo estándar para los acuerdos con los

---

nuevo paradigma de gestión (A/73/688 y A/73/688/Corr.1). El informe conexo de la Comisión Consultiva figura en el documento A/73/800.

asociados y la presentación de informes. Además, se informó a la Comisión de que, si bien el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada se aplicaban a todos los asociados en la ejecución, estaba previsto que existieran procedimientos diferentes para los distintos tipos de asociados.

11. La Comisión Consultiva observa que en el anexo I del informe del Secretario General se proponen nuevos párrafos 5.8 b), c), 5.11 y 5.12<sup>2</sup> en relación con la gestión de los asociados en la ejecución y la concesión de subsidios. En general, la Comisión considera que esas propuestas no han sido debidamente justificadas ni son todo lo coherentes que deberían ser. Por ejemplo, en relación con la concesión de subsidios, si bien en el párrafo 5.8 c) se dispone que los subsidios “se otorguen a los beneficiarios para los propósitos y objetivos especificados en un acuerdo formal”, en el párrafo 5.12 también se indica que el “Secretario General podrá conceder subsidios de conformidad con las políticas, los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas sobre la base de los principios de equidad, integridad y transparencia y el interés de las Naciones Unidas”. Por otra parte, las referencias a “contribuciones” y “subsidios” en los párrafos 5.8 b) y c) del Reglamento Financiero se hacen sin que se defina ninguno de esos términos y, en ambos casos, no se da una explicación de su vínculo con la expresión “todo pago” en el párrafo 5.8 a). Además, términos como “acuerdo formal”, “acuerdos escritos” y “contratos” parecen utilizarse indistintamente en los párrafos y reglas, sin que se aclaren las posibles diferencias entre esos términos. **La Comisión Consultiva considera que la redacción de las propuestas de enmienda del Reglamento Financiero carece de claridad y coherencia. Es necesario que se precisen y aclaren las enmiendas propuestas.**

#### **Enmiendas propuestas para los fines declarados de racionalización y simplificación**

12. El Secretario General indica que también propone racionalizar y simplificar determinados párrafos del Reglamento Financiero, que sustentarán y apoyarán su propuesta de reforma de las prácticas de gestión financiera de la Organización y permitirán desarrollar procesos administrativos más sencillos y claros (A/73/717, párr. 9). En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que esas revisiones se reflejaban en el párrafo 5.10 sobre los reembolsos, el párrafo 5.15 sobre las adquisiciones y el párrafo 5.16 sobre la disposición de bienes de operaciones de mantenimiento de la paz.

13. En lo que respecta al párrafo 5.10, se propone sustituir “operaciones de mantenimiento de la paz” por “operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y otras operaciones” y cambiar el actual subtítulo “Reembolsos de operaciones de mantenimiento de la paz” por “Reembolsos a los Estados Miembros”. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que las propuestas tenían por objeto ampliar el párrafo para que incluyera todas las operaciones para las que la Asamblea General hubiese autorizado reembolsos, a fin de apoyar la reforma del Secretario General y propiciar el establecimiento de procesos administrativos más sencillos. **La Comisión Consultiva considera que se debe aclarar y justificar la propuesta de incluir “otras operaciones”, pues el término carece de una definición de su alcance. Además, la Comisión es de la opinión de que esa enmienda va más allá de la intención declarada de “racionalización y simplificación”.**

---

<sup>2</sup> Los nuevos párrafos 5.8 b) y c) aparecen bajo el encabezamiento “Autoridad y responsabilidad”; los nuevos párrafos 5.11 y 5.12 aparecen bajo los nuevos encabezamientos “Asociaciones para la ejecución” y “Subsidios”, respectivamente.

14. Con respecto al párrafo 5.15, relativo a los “principios generales”, se propone sustituir el término “ofertas” por “necesidades” de bienes y servicios a los fines de su divulgación mediante anuncios públicos. Se informó a la Comisión Consultiva, en respuesta a sus preguntas, de que el uso del término “oferta” limitaba el anuncio público de las necesidades solo a aquellos bienes y servicios que se obtendrían exclusivamente a través de licitaciones formales de adquisición y que la “divulgación” de las necesidades podría lograrse mediante la publicación de notificaciones o solicitudes de manifestación de interés en sitios web públicos, incluido el sitio web de las Naciones Unidas, y en periódicos, revistas, notas verbales a las misiones permanentes o por otros medios apropiados. También se informó a la Comisión, en respuesta a sus preguntas, de que los cambios propuestos en el párrafo 5.15 tenían por objetivo llenar un vacío y simplificar el texto. **La Comisión Consultiva observa que “oferta” es un término bien establecido en materia de adquisiciones, y es de la opinión de que deben justificarse los cambios propuestos y las posibles consecuencias.**

15. El párrafo 5.16 abarca cuestiones relacionadas con la disposición de bienes de operaciones de mantenimiento de la paz. La Comisión Consultiva observa una serie de problemas relacionados con los cambios propuestos en dicho párrafo. En primer lugar, la propuesta de utilizar el término “bienes” para sustituir “equipo” o “activos” como medio de lograr la simplificación exige una explicación clara de sus consecuencias prácticas. La Comisión recuerda que, a fin de apoyar el cumplimiento de los requisitos de las IPSAS, ya se han hecho cambios en el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada para actualizar la terminología de manera que se ajuste a las IPSAS (véase [A/67/345](#), párr. 10 y [A/67/564](#), párr. 24). En segundo lugar, si bien la referencia a “activos” (*assets*) es sustituida por “bienes” (*property*), en el encabezamiento correspondiente se sigue hablando de “assets” para referirse a la “disposición de bienes de operaciones de mantenimiento de la paz”. Por último, el Comité observa que el término “operaciones de mantenimiento de la paz” se sigue utilizando en el encabezamiento del párrafo 5.16, contrariamente a la propuesta de suprimir el término en el encabezamiento del párrafo 5.10 (véase párr. 13 *supra*).

16. El párrafo 5.16 e) se refiere a la entrega de activos al país anfitrión tras la liquidación de una operación de mantenimiento de la paz. Se propone eliminar el requisito de la aprobación previa de la Asamblea General. En respuesta a sus preguntas, se hizo referencia a la descentralización de autoridad para adoptar decisiones propuesta por el Secretario General en el marco de la reforma de la gestión. **La Comisión Consultiva no está convencida de la justificación del cambio propuesto y opina que es necesario justificar mejor la propuesta de eliminar el requisito de obtener la aprobación previa de la Asamblea General para la disposición de bienes de las operaciones de mantenimiento de la paz tras su liquidación. Además, la Comisión considera que el asunto merece un examen más detenido en el contexto pertinente de las operaciones de mantenimiento de la paz.**

#### Otros asuntos

17. En cuanto a la propuesta de nuevo párrafo 1.2 sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas, la Comisión Consultiva observa que la nueva disposición consta de tres de los cuatro elementos existentes en el actual párrafo 5.8. La Comisión es de la opinión de que la propuesta de reordenamiento y reformulación exige una mayor justificación.

18. En el párrafo 1.4 del Reglamento Financiero se estipula que el Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 2013. La Comisión Consultiva observa que, si bien se solicita a la Asamblea General que apruebe el proyecto de Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con efecto a partir del 1 de abril de 2019 (véase párr. 19 *infra*), el anexo I del informe del Secretario General no contiene una propuesta de enmienda

del actual párrafo 1.4 sobre la fecha efectiva de entrada en vigor del Reglamento Financiero.

#### **IV. Conclusión**

19. Las medidas que se solicita que adopte la Asamblea General se indican en el párrafo 13 del informe del Secretario General (A/73/717). Se solicita a la Asamblea General que apruebe el proyecto de Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con efecto a partir del 1 de abril de 2019, y que tome nota de la Reglamentación Financiera Detallada enmendada de las Naciones Unidas que figura en el informe del Secretario General. La Comisión Consultiva observa que las revisiones conexas que figuran en el anexo II del informe del Secretario General están sujetas a la aprobación de las propuestas de enmienda del Reglamento Financiero por la Asamblea General (véase párr. 3 *supra*), mientras que las reglas enmendadas promulgadas por el Secretario General con efecto a partir del 1 de enero de 2019 no forman parte de su informe (véase párr. 7 *supra*).

**20. Teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que figuran en el presente informe, la Comisión Consultiva recomienda que no se aprueben las propuestas de enmienda del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.**

---